

## PROGRAMA CONTINUÍA

### Objetivo:

La Comunidad de Madrid pone en marcha el **Programa Continúa**.

El **objeto** de la ayuda es asegurar la continuidad de su negocio y tratar de evitar el abandono por falta de liquidez como consecuencia de la disminución de su actividad debido a las dificultades ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

### ¿En qué consiste la ayuda?

La ayuda consiste en **el abono del importe de las cotizaciones sociales correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020**, de los trabajadores autónomos en dificultades, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

### ¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?

Todos los **trabajadores que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid, que estén dados de alta** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (**RETA**), incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles, **o incorporadas a la mutua de previsión social** que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Haber sido su actividad afectada negativamente por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
2. Haber iniciado su actividad en el mes de marzo de 2020 o haber experimentado, en marzo de 2020, una reducción de, al menos, un 30 por ciento de la facturación, respecto del mes de febrero de 2020 o respecto del mes de marzo de 2019.

## ¿Qué requisitos me van a pedir para que me den la ayuda?

- a) Desarrollar la actividad en la Comunidad de Madrid.
- b) Haber experimentado alguno de los sucesos establecidos en el apartado anterior.
- c) Estar dadas de **alta en el RETA, o incorporadas a la mutua de previsión social** correspondiente, hayan tenido o no que suspender su actividad de manera temporal.
- d) **Permanecer de alta en el RETA, o incorporadas a la mutua de previsión social** correspondiente, durante, al menos, **los tres meses siguientes al abono de la subvención.**
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social o la Mutua de Previsión Social correspondiente según el caso.

## ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Se podrán presentar las solicitudes **en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Acuerdo (una vez se publique en el BOCM).**

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

## ¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

El importe de la subvención será el equivalente al de las cuotas de los meses de marzo y abril del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social calculadas sobre la base mínima de cotización de dicho régimen por contingencias comunes, **esto es 534 €.**

## ¿La ayuda es compatible con otras?

No podrán beneficiarse de esta ayuda quienes se hayan beneficiado de:

1. La prestación extraordinaria por cese de actividad contemplada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
2. De ayudas o bonificaciones de cuotas a la mutua de previsión social correspondiente.
3. Del Programa Impulsa para autónomos en dificultades.